

AUTO No. 00581

“POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRÁMITE AMBIENTAL”

LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 99 de 1993, el Código Contencioso Administrativo, el Acuerdo 257 de 2006 y el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y la Resolución No. 3074 de 2011

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Radicado DAMA N° **2004ER41081 del 24 de noviembre de 2004**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, recepcionó solicitud del Señor **WILSON VARGAS BARAHONA**, quien manifestó actuar en calidad de representante legal de la empresa **IPLER CI S.A.**, relacionada con la valoración de tala de un individuo arbóreo ubicado en el espacio público de la calle 39 Bis con carrera 28 de Bogotá D.C.

Que el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, a través de la Subdirección Ambiental Sectorial, emitió el **Concepto Técnico S.A.S N° 10200 del 16 de diciembre de 2004**, mediante el cual consideró técnicamente viable la tala de un (1) pino patula y la poda de formación de un urapán, ubicados en el sitio arriba referenciado.

Que igualmente se determinó que con el fin de dar cumplimiento a la compensación prevista, el beneficiario de la autorización debería garantizar la persistencia del recurso forestal talado, consignando el valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$147.889)**, equivalentes a un total de 1.53 IVP(s) y 0,41 SMMLV aprox. del año 2004; y la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$17.200)** por servicios de evaluación y seguimiento. Lo anterior, de conformidad con la normatividad vigente al momento, es decir con el **Decreto 472 de 2003**, el **Concepto Técnico 3675 de 2003** y la **Resolución 2173 de 2003**.

Que mediante Auto N° **3792 del 30 de diciembre de 2004**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente SDA, dio inicio al trámite Administrativo Ambiental para el otorgamiento de la autorización de tala en espacio público para un individuo arbóreo, ubicado en la calle 39 Bis con carrera

AUTO No. 00581

28 de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 de la ley 99 de 1993.

Que mediante **Resolución N° 1115 del 12 de mayo de 2005**, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA autorizó al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con Nit 860.030.197-0, para efectuar la tala de un pino pátula ubicado en espacio público de la Calle 39 Bis con Carrera 28 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico S.A.S N° 10200 16 de diciembre de 2004**.

Que la resolución ibiem, determinó que el beneficiario de la autorización debería garantizar como medida de compensación la plantación y mantenimiento de los individuos arbóreos autorizados en la tala, cancelando la suma de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$147.889)**, equivalentes a un total de **1.53 IVP(s)**, y **0.41 SMMLV al año 2005**; y por el servicio de evaluación y seguimiento la suma de **DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$17.200)**. De conformidad con lo establecido en el **Decreto 472 de 2003**, el **Concepto Técnico 3675 de 2003** y la **Resolución 2173 de 2003**.

Que en razón a que el tratamiento silvicultural autorizado no generò madera comercial, no se exigió al autorizado el correspondiente salvoconducto de movilización.

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente a la señor ROLANDO HIGUITA RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.477.494, el día 24 de Mayo de 2005, con constancia de ejecutoria el día 01 de junio de 2005.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, a través de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento – Oficina de Control de Flora y Fauna, efectuó visita el 03 de diciembre de 2007 en la Calle 39Bis con Avenida Carrera 30 esquina (dirección nueva), de la cual se emitió el **Concepto Técnico de Seguimiento DECSA No. 003441 del 12 de marzo de 2008**, mediante el cual se verificó la ejecución del tratamiento silvicultural autorizado por la **Resolución N° 1115 del 12 de mayo de 2005**. Así mismo, se indicó que en relación con la compensación y el pago de la evaluación y seguimiento, se hará mediante el cruce de cuentas entre el Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaria Distrital de Ambiente -SDA.

Que en relación con la obligación establecida por concepto de compensación, cabe anotar que mediante certificado de fecha 11 de junio de 2010 visible a folio 21 y 22 del expediente, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Fauna y Flora Silvestre de la Secretaria Distrital de Ambiente, se realizó cruce de cuentas con el **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, en la cual se incorporó la obligación por

AUTO No. 00581

valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$147.889)**; quedando saldada dicha obligación de pago.

Que en relación con la obligación por los servicios de evaluación y seguimiento fijada al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con Nit 860.030.197-0, se acatará lo considerado en la Resolución SDA No.5427 del 20 septiembre 2011, "Por la cual se declara exento de pago por servicio de evaluación y seguimiento ambiental al Jardín Botánico de Bogotá D.C."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Política de Colombia en el Capítulo V de la función administrativa, artículo 209, señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Que a su vez el artículo tercero, Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo, del Título I Actuaciones Administrativas, prevé: "*Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción*".

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo los obstáculos puramente formales con el fin de evitar las decisiones inhibitorias.

Que el artículo primero de la Resolución SDA 5427 del 20 de septiembre de 2011, se lee: "*(...) Declarar al Jardín Botánico José Celestino Mutis exento del cobro por servicio de evaluación y seguimiento ambiental establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y adoptado por esta Secretaría mediante Resolución No. 2173 de 2003 por la ejecución de tratamientos silviculturales en espacio público que realiza, motivada por las solicitudes presentadas por la ciudadanía, en cumplimiento de sus funciones legalmente establecidas, por no configurarse el hecho generador ni existir sujeto pasivo de la obligación, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*" Indicando su aplicación para aquellas actuaciones adelantadas en vigencia del Decreto 472 de 2003; disposición aplicable al caso concreto.

Que para complementar debemos mencionar el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, el cual preceptúa: "*En los aspectos no contemplados en el código, se seguirá el código de procedimiento civil, en lo que no sea compatible con la naturaleza de*

AUTO No. 00581

los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso administrativo”.

Que descendiendo al caso sub examine, encontramos como norma que nos permite integrar a la práctica la labor jurídica a realizar, bajo el amparo del Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, en el que se dispone: *“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga lo contrario”.*

Que mediante **Resolución N° 1115 del 12 mayo de 2005**, le fue autorizado al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con Nit 860.030.197-0, llevar a cabo el tratamiento silvicultural mediante la tala de un individuo arboreo, el cual se encontraba en espacio público de la Calle 39Bis con Avenida Carrera 30 esquina (dirección nueva) de esta ciudad; y consecuentemente le fue establecida obligación por concepto de compensación por valor de **CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$147.889)**, equivalentes a un total de 1.53 IVP(s) y 0.41 SMMLV (año 2004), la cual fue cruzada mediante documento de fecha 11 de junio de 2010, suscrito por la Subdirectora Financiera y el Subdirector de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente S.D.A.

Que en relación con el pago por los servicios de evaluación y seguimiento, conforme lo establecido en el artículo primero de la Resolución N° **5427 de 2011**, fue exonerado del mismo al señor **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, razón por la cual se entiende cumplida dicha obligación.

Que por lo anterior este despacho evidenció que fue cumplido el propósito de la solicitud efectuada por el representante legal de la empresa **IPLER CI S.A.**, y que no hay actuación administrativa pendiente por adelantar; por dichas razones se ordenara el archivo de las diligencias adelantadas dentro del expediente **DM-03-2005-66**.

Que el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, respecto al régimen de transición y vigencia del Código Contencioso Administrativo, prevé: (...) *“El presente Código comenzará a regir el dos (2) de julio del año 2012. Este Código sólo se aplicará a los procedimientos y las actuaciones administrativas que se inicien, así como a las demandas y procesos que se instauren con posterioridad a la entrada en vigencia. Los procedimientos y las actuaciones administrativas, así como las demandas y procesos en curso a la vigencia de la presente ley seguirán rigiéndose y culminarán de conformidad con el régimen jurídico anterior”*, De la transcrita prescripción se observa con claridad que para el presente caso son aplicables las disposiciones traídas por el Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo.

AUTO No. 00581

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente -DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de esta entidad, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por medio del cual se reorganiza la estructura de la Secretaría Distrital de Ambiente, y la Resolución 3074 del 2011, la cual establece: corresponde al Director de Control Ambiental expedir todos los Actos Administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas adelantadas por la Secretaría Distrital de Ambiente, contenidas en el expediente **DM-03-2005-66**, en materia de autorización al **JARDÍN BOTÁNICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con Nit 860.030.197-0, contentivo de la autorización de tratamiento silvicultural de tala de un (1) pino pátula, el cual se encontraba ubicado en espacio público de la calle 39 bis con carrera 28 (antigua dirección) y/o calle 39 Bis Av carrera 30 esquina (nueva dirección) de esta ciudad, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

PARÁGRAFO. Una vez en firme el presente Acto Administrativo, remitir el expediente DM-03-2005-66 al Grupo de Expedientes de esta Secretaría Distrital de Ambiente, para que proceda a su archivo definitivo

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente actuación al **JARDIN BOTANICO JOSE CELESTINO MUTIS**, con Nit 860.030.197-0, a través de su representante legal, el señor **LUIS OLMEDO MARTÍNEZ ZAMORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 12.998.512, o quien haga sus veces, en la Avenida calle 63 N° 68 - 95, en la ciudad de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO. Comunicar una vez en firme el contenido de la presente Resolución a la Subdirección Financiera de esta Secretaría Distrital de Ambiente -SDA, para lo de su competencia.

AUTO No. 00581

ARTÍCULO CUARTO. Publicar en el boletín ambiental de la Entidad de conformidad a lo señalado por el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 18 días del mes de marzo del 2015



ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

EXP: DM-03-2005-66

Elaboró:

Leidy Cuadros Basto	C.C: 1014181098	T.P: 187834	CPS: CONTRATO 100 DE 2015	FECHA EJECUCION: 24/09/2014
---------------------	-----------------	-------------	---------------------------	-----------------------------

Revisó:

Ruth Azucena Cortes Ramirez	C.C: 39799612	T.P: 124501 C.S.J	CPS: CONTRATO 838 DE 2015	FECHA EJECUCION: 11/02/2015
-----------------------------	---------------	-------------------	---------------------------	-----------------------------

Rosa Elena Arango Montoya	C.C: 1113303479	T.P: 192490	CPS: CONTRATO 389 DE 2015	FECHA EJECUCION: 27/10/2014
---------------------------	-----------------	-------------	---------------------------	-----------------------------

Janet Roa Acosta	C.C: 41775092	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 637 DE 2015	FECHA EJECUCION: 17/03/2015
------------------	---------------	----------	---------------------------	-----------------------------

Clara Milena Bahamon Ospina	C.C: 52793679	T.P: N/A	CPS: CONTRATO 961 DE 2015	FECHA EJECUCION: 27/01/2015
-----------------------------	---------------	----------	---------------------------	-----------------------------

Carmen Rocio Gonzalez Cantor	C.C: 51956823	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 11/02/2015
------------------------------	---------------	------	------	-----------------------------

Aprobó:

ANDREA CORTES SALAZAR	C.C: 52528242	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION: 18/03/2015
-----------------------	---------------	------	------	-----------------------------